



ENTRE RÍOS

DECRETO 2023/2014

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Servicio de farmacia del Hospital Centenario de Gualeguaychú.

Del: 03/07/2014; Boletín Oficial: 10/10/2014

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Hospital “Centenario” de Gualeguaychú, solicita la creación del Servicio de Farmacia y la habilitación edilicia del mismo; y

CONSIDERANDO:

Que de hecho, el mencionado Servicio se encuentra funcionando, y para dar cuenta de ello se adjunta en autos listado de Formulaciones Magistrales y listado de Fraccionamiento y Elaboración de Antisépticos - Desinfectantes, como así también listado de proveedores, listado del personal Profesional y no Profesional que se desempeña en el mismo, días y horarios de atención y planos del Hospital, de la Farmacia y del Laboratorio;

Que obra en autos Acta de Relevamiento del Servicio que se interesa crear, realizado por el Departamento Integral del Medicamento dependiente del Ministerio de Salud, de la cual se desprende que el mismo se encuentra en condiciones de ser habilitado;

Que teniendo en cuenta el nivel de complejidad de dicho nosocomio, el Servicio de Farmacia dependerá del Departamento Diagnóstico y Tratamiento, el que se encuentra bajo la órbita del Secretario Técnico;

Que por lo anteriormente expuesto resulta procedente crear el Servicio de Farmacia en el ámbito del Hospital “Centenario” de Gualeguaychú, como así también habilitar el espacio físico donde funciona el mismo;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud se ha expedido al respecto;

Que según lo informado, la farmacia del mencionado hospital se encuentra regulada dentro de los Artículos 95° a 98° de la [Ley 9817](#);

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Artículo 1º: Créase el Servicio de Farmacia en el ámbito del Hospital “Centenario” de Gualeguaychú, el cual dependerá orgánicamente del Departamento Diagnóstico y Tratamiento, el que se encuentra bajo la órbita del Secretario Técnico, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º: Habilítase el espacio físico donde funciona la Farmacia y el Laboratorio del Hospital “Centenario” sito en calle Pasteur N° 50 de Gualeguaychú.

Art. 3º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio D. Urribarri; Hugo R. Cettour

